

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. — APARTADO

De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil corbo

TARIFA DE INSERCIONES

| | PESETAS |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares: línea o fracción..... | 2,50 |

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Fermina Tera Patiño, asistida de su esposo Germán Valle Valle, contra don Abelardo Ríos Gómez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 22 de abril de 1937. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número uno, de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Fermina Tera Patiño, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, asistida de su esposo don Germán Valle Valle, defendida por don José María Polo, y de la otra, y como demandado, don Abelardo Ríos Gómez, en rebeldía del que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Abelardo Ríos Gómez a que pague a Fermina Tera Patiño 2.097 pesetas por el concepto antes expresado. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si el recurrente es el demandado, en la Caja General de Depósitos, del importe de la condena. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación al demandado don Abelardo Ríos Gómez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1937. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—156)

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Josefa García Carrasco, contra don Juan Jiménez, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite al demandado don Juan Jiménez, que habitó en Atocha, 69, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, apercibido que si no comparece se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don Juan Jiménez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—158)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número uno, de esta capital, a instancia de Concepción Barardo Rivilla, contra doña Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se cite a la demandada doña Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, que habitó en Barquillo, 44, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, apercibido que si no comparece se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada doña Margarita Gorostegui de Sáinz de Baranda, expido la presente, que firmo en Madrid, a 12 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—159)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Francisco Alguacil Moreno, contra otro y doña Enriqueta Luis Benito, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a la demandada, doña Enriqueta Luis Benito, que habitó en Bolívar, 8, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 17 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante expresado Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibida que si no comparece se celebrará el juicio en su rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada, doña Enriqueta Luis Benito, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de abril de 1937.—El Secretario, P. H., Mariano P. Mora. (Núm. 616)

(I.—155)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Bienvenida Carballo Suárez, contra don Horacio Torres de la Serna, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cite al demandado, don Horacio Torres de la Serna, que habitó en Abascal, 24, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de junio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con el fin de celebrar el antejuicio o conciliación, apercibido que si no comparece se dará el acto por intentado, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación al demandado don Horacio Torres de la Serna, expido la presente, que firmo en Madrid, a 13 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—157)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos a instancia de Victorina Martín Leos y otra, contra doña María Teresa Allende, sobre reclamación de salarios, se ha acordado se cite a la expresada demandada para que el día 24 del actual y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número uno, a la celebración del acto de conciliación o antejuicio que determina el artículo 458 del Código del Trabajo, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se dará el acto por intentado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se la hace saber que en la Secretaría de este Tribunal obra a su disposición la copia simple de demanda presentada.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma a la demandada doña María Teresa Allende, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a doce de mayo de 1937.—El Secretario, P. S., Antonio Menéndez.

(I.—163)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Ludivina Rodríguez Losada, contra doña Angela de la Calle, sobre salarios, el señor Juez Presidente ha acordado que, por medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cite a la demandada, doña Angela de la Calle, que habitó en la calle de la Princesa (hoy Blasco Ibáñez, 42), y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 25 de mayo próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante este Tribunal, sito en el Palacio de Justicia, entrada por la calle de Bárbara de Braganza, 1 y 3, con objeto de celebrar el juicio, previniéndola comparezca con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de citación a la demandada, doña Angela de la Calle, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—160)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1, de esta capital, a instancia de Sebastián Alonso Varas, contra la entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros «La Foncière», sobre reclamación de accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 8 de mayo de 1937.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Luis Casuso y Obeso, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Sebastián Alonso Varas, mayor de edad, viudo, albañil y de esta vecindad, defendido por don José Obradors, y de la otra, y como demandadas, la entidad Gamboa y Domingo y la Compañía de Seguros «La Foncière», en rebeldía de las que se ha celebrado el juicio, sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad Gamboa y Domingo y Sociedad de Seguros «La Foncière» a que paguen al demandante, Sebastián Alonso Varas, la renta diaria de 3,45 pesetas, constituyendo al efecto en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario para producir la renta antes indicada.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, que prepararán ante este Tribunal dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, y previa consignación, si las recurrentes son las demandadas, en la Caja general de Depósitos, del importe de la condena.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se les notificará en los estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse, por la parte actora, dentro de segundo día, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Casuso (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública de hoy, día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. S., Mariano P. Mora (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de cédula de notificación a las demandadas entidad Gamboa y Domingo y Compañía de Seguros «La Foncière», expido la presente, que firmo en Madrid, 11 de mayo de 1937.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(I.—161)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Josefa Cardona Sánchez, con don Eliseo Valdeolivas Dolz, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 12 de abril de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Josefa Cardona Sánchez, mayor de edad, casada, vecina de Melilla, defendida por el Letrado don Valeriano Rico y representada por el Procurador don Manuel Guerra, y de la otra, como demandado, don Eliseo Valdeolivas Dolz, mayor de edad, casado, militar, vecino de Chamartín de la Rosa, representado por los estrados, por su incomparecencia, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio vincular de los esposos Eliseo Valdeolivas Dolz y Josefa Cardona Sánchez, declarándoles culpables, con imposición expresa de indemnizar al Estado en la cantidad de 350 pesetas y costas causadas por partes iguales. A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley del Divorcio. Por la incomparecencia del demandado, Eliseo Valdeolivas Dolz, además de notificarse en estrados del Tribunal, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de la República», de no interesarse la notificación personal al referido demandado dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 12 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 26 de abril de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 623) (C.—235)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por don Juan Bautista Franco Isasa, repre-

sentado por los estrados, con don Manuel Ahles, representado en concepto de pobre por el Procurador don Saturnino López del Olmo, sobre pago de 2.674 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 78

En la villa de Madrid, a 21 de abril de 1937.—Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo seguidos por don Juan Bautista Franco Isasa, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva Franco Hermanos, representada por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, y de otra, como demandada apelante, don Manuel Ahles, representado por el Procurador don Saturnino López del Olmo y defendido por el Letrado don Vicente Riscos, y cuyos autos proceden del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, sobre reclamación de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesetas,

Fallamos

Que confirmando en todas sus partes la sentencia de remate dictada el 27 de marzo de 1936, por el Juzgado número 15 de los de primera instancia de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la Sociedad mercantil colectiva Franco Hermanos, contra don Manuel Ahles, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate en bienes de la propiedad del ejecutado, don Manuel Ahles, y con su producto, proceder a pagar a la Sociedad Franco Hermanos la cantidad de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesetas de principal, importe de la letra de cambio presentada con la demanda, intereses legales de dicha suma, a partir de la fecha del protesto, gastos de éste, condenando, además, a dicho ejecutado al pago de las costas de esta apelación y al de la patente de litigante, siendo también de su cargo la indemnización al Tesoro, que ciframos en doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al demandante don Juan Bautista Franco Isasa, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva Franco Hermanos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier L. Serraller, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 628) (C.—239)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia Territorial, Se-

cretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por doña Asunción Bilbao Sierra, con don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra, y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ...

Señores de Sala primera: Don José G. Llana, don Miguel Alvarez, don Manuel Salvador.—En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 10, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Asunción Bilbao y Sierra, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y de esta vecindad, defendida por el Letrado don José Bellver y representada por el Procurador don Félix Alonso Serna, y de la otra, como demandado, don Pablo Saturnino Ichaso y Calahorra, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, representado por los estrados del Tribunal, sobre divorcio, en cuyos autos es también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio del matrimonio vincular de los esposos don Pablo Saturnino Ichaso Calahorra y doña Asunción Bilbao Sierra, declarando culpable al marido, con indemnización de 350 pesetas al Estado e imposición de las costas causadas. A su tiempo, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida ley del Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse notificación personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José G. Llana, M. Alvarez Forés, Manuel Salvador.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Miguel Alvarez Forés, Magistrado de la Sala primera y ponente que ha sido de los autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario.—Madrid, 23 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 3 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 624) (C.—236)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Feliciano Ramírez López, con don Dámaso Heras Soto, sobre litis expensas, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

A diligencia del Oficial de Sala, manifestando que el Procurador señor Bañegil ha fallecido:

Providencia

Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, y con suspensión del término concedido a las partes en la anterior providencia, para

evacuar el traslado de instrucción de los presentes autos, hágase saber a doña Feliciano Ramírez López, haber fallecido su Procurador, don Adolfo Bañegil Picazo, requiriéndola al propio tiempo para que, dentro del término de quinto día, designe nuevo Procurador que la represente, o comparezca por sí, bajo apercibimiento de que, si deja transcurrir expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se tendrá a la misma por desistida y apartada de la presente apelación.—Madrid, 19 de abril de 1937. (Rubricada.) José Domínguez.

A diligencia del Oficial de Sala, manifestando que no ha podido requerir a doña Feliciano Ramírez, porque al constituirse en su domicilio, Pelayo, número 27, le fué manifestado por la portera de la finca, Josefa García, que dicha señora se marchó de veraneo a primeros de julio pasado y no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose su actual paradero, ha recaído la siguiente

Providencia

Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase el requerimiento acordado a doña Feliciano Ramírez López, en providencia de 19 de abril próximo pasado, a cuyo efecto, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Madrid, 1 de mayo de 1937. (Rubricada.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 6 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 625) (C.—237)

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera

de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Manuel Figueroa, y en autos seguidos por don Antonio Díaz Infante, con el Banco Matritense, sobre apelación, fecha 24 de julio de 1935, estando representado el señor Díaz, en concepto de pobre, por el Procurador señor Muñoz, y, a escrito de dicho Procurador, ha recaído la siguiente

Providencia

Por presentado el precedente escrito, y vistas las manifestaciones que contiene, hágase saber a don Antonio Díaz Infante, por edictos que se publicarán en los periódicos oficiales, que su Letrado director del asunto se halla en ignorado paradero, requiriéndole, además, para que, en el término de quinto día, designe nuevo Abogado que lo defienda o manifieste si es su propósito hacerlo por sí, bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin verificarlo seguirá el curso de los autos sin su intervención.—Madrid, 19 de abril de 1937.—Ante mí, P. H., Licenciado Felipe Reyes (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 1 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Aguilar.

(Núm. 627) (C.—239)

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por Cooperativa de Casas Baratas, Colonia Jardín «Los Rosales», representada en concepto de pobre por el Procurador don Tomás Romero Nistal, con don Gregorio Francisco Gervás y don José

Cermeño Barceló, representados por los estrados y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 17 de abril de 1937.—Vistos los autos incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15, de esta capital, ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, la Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», representada por el Procurador don Tomás Romero Nistal y defendida por el Letrado don Angel Asunsolo, y de otra, como demandada apelada, don José Cermeño Barceló, mayor de edad, de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, y don Gregorio Francisco Gervás, que no ha sido parte en este incidente, y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre declaración de pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, en cuanto por ella, y con imposición de las costas de instancia, se declaró no haber lugar a otorgar a la Sociedad Cooperativa de Casas Baratas Colonia Jardín «Los Rosales», los beneficios de pobreza que pretendía para litigar con don Gregorio Francisco Gervás y don José Cermeño Barceló, en autos sobre impugnación de cuentas; se imponen, además, a la apelante las costas del recurso y se declara que, por supresión de los derechos arancelarios, de-

berá satisfacer, llegado el caso, la patente de litigante que se establezca, en sustitución de los mismos, y en tal evento una indemnización compensatoria que ciframos en la cantidad de doscientas pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don José Cermeño Barceló, caso de no optarse por su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Francisco Javier L. Serraller, Manuel del Valle. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Manuel de la Plaza, ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección tercera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, José Domínguez. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 5 de mayo de 1937.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 626) (C.—238)

JURADOS DE URGENCIA

TRIBUNAL POPULAR ESPECIAL

Don Quiliano García López, Secretario habilitado de la Sección primera del Tribunal Popular Especial contra la rebelión militar, Certifico: Que por el referido Tri-

pondiente al día 14 del actual a beneficio de los Hospitales de Sangre, de conformidad con el deseo del Gobierno en este sentido.

312. Quedar enterada, con sentimiento, de la muerte, en el frente de batalla, del obrero minervista de la Imprenta Provincial, José Antonio Cachero Ron, y que por la Comisión de Hacienda, previo informe del Negociado de Personal respecto a la situación administrativa del fallecido, se resuelva lo que proceda en lo que se refiere a la concesión de pensión a sus familiares, de conformidad con los acuerdos que en este sentido tiene adoptados la Comisión Gestora.

Sesión de 21 de abril de 1937

313. Quedar enterada del oficio del Encargado accidental de la Sección de Abastos de esta Corporación, participando que el día 16 del actual le fueron entregadas por el Ayuntamiento de Madrid cuatro jaulas y 11 cajas conteniendo huevos, procedentes de un donativo hecho por el de Barcelona al pueblo de Madrid, y que se expresen las gracias por su generoso proceder.

314. Quedar enterada del auto que, con fecha 25 de enero de 1937, ha dictado el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, por el que se declara caducado el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Luis Valenciano Gallá y otros, contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Madrid, de 20 de enero de 1935, por el que se nombró a don José María Villaverde, Médico de Neurología y Psiquiatría del Hospital Provincial, acuerdo que se declara firme a todos los efectos.

315. Acordar la incautación de las dos fianzas de a 50 pesetas, constituidas en la Dirección del Hospital Provincial Dermatológico por don Antonio González Mencia, para responder de su compromiso de extracción de sebo y hueso durante el año 1936, por haber rescindido dicho señor su contrato, dejando de prestar el servicio desde el mes de octubre último, y que las expresadas cantidades sean ingresadas en la Caja provincial como compensación de los perjuicios ocasionados en el expresado servicio; acordar, asimismo, que la adjudica-

por enfermedad, en las condiciones prevenidas en el vigente Reglamento de Empleados de esta Corporación.

295. Acceder a lo solicitado por don Isidro Sánchez Covisa, Profesor Médico de número de la Beneficencia Provincial, concediéndole prórroga de cuarenta y cinco días, con medio sueldo, en la licencia que, por enfermedad, disfruta actualmente.

296. Acceder a lo solicitado por varios funcionarios, concediéndoles anticipo reintegrable, equivalente al importe de dos mensualidades.

297. Desestimar instancia de Venancio José Martínez Lorenzo, lavacoches del Garaje Provincial, en solicitud de que se le habilite para el servicio de conducción, en razón a no corresponderle tal función, dado el carácter de su nombramiento.

298. Aprobar corrida de escalas en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, para cubrir vacante y resultas originadas por la jubilación, en 16 de septiembre último, del facultativo don Felipe Sicilia Traspaderne, y ascender a la categoría de Profesor Médico, con 8.000 ptas., a don Carlos García Peláez; a Profesor Médico, con 7.000, a don José de Torreblanco, y a la vacante de este último, promover a don Manuel Pérez Lista, con reconocimiento de antigüedad y de percibo de haberes desde el día siguiente al de producida la vacante, manteniéndose por esta Corporación el acuerdo de 27 de noviembre del pasado año, sobre suspensión de pago de haberes en relación con el Doctor Torreblanco, y con la salvedad, con referencia a los demás, de que, como facultativos adscritos al Hospital Provincial, y de acuerdo con lo convenido al verificarse la cesión del establecimiento a Guerra, no procede se libren haberes por la Intervención de Fondos provinciales, desde 1.º de enero próximo pasado.

299. Quedar enterada del escrito del auxiliar de Laboratorio, don Andrés Alonso Cortés, en el que se ofrece a la Corporación para prestar servicio desinteresadamente en cualquier departamento benéfico-sanitario de la Beneficencia Provincial, y hacer constar, aunque no proceda la aceptación de tal ofrecimiento, la gratitud de la Corporación por el mismo.

bunal, con fecha de hoy y en el rollo número 153, derivado de la pieza número 875, seguida por el Juez especial señor Llorente y delito de rebelión, contra Ricardo Pelejero Ginés y otro, se ha dictado sentencia, de la que, copiado su encabezamiento y parte dispositiva, resultan los particulares siguientes:

Sentencia número 62

Señores: Presidente, don Pablo Santolaya Cascajo; Magistrados, don Luis de la Concha, don Félix García Huerta.—En Madrid, a 8 de abril de 1937. Vista en juicio oral y público, y en procedimiento sumarísimo, ante la Sección primera del Tribunal Especial creado por Decreto de 23 de agosto último, la causa seguida por el delito de traición contra Ricardo Pelejero Ginés, soldado de la segunda Compañía del tercer batallón del regimiento de Infantería número 9, cuyas demás circunstancias no constan, el cual se halla en estado de rebeldía; y

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al procesado Ricardo Pelejero Ginés, como autor responsable de un delito de abandono de su puesto de centinela frente a los rebeldes, a la pena de muerte, y, caso de que le fuera conmutada, a la de internamiento en Campo de Trabajo durante treinta años, y a la accesoria de expulsión de las filas del Ejército, con pérdida de todos los derechos que en él hubiera adquirido, y a la de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena. Una vez que el procesado sea habido, expídase testimonio literal de esta sentencia, que, por el procedimiento más rápido posible, se remitirá al excelentísimo señor Ministro de la Gue-

rra, esperándose para su ejecución el enterado o la resolución del Gobierno, caso de que el Jurado no votase la revisión, sometiéndose a votación ésta y la propuesta sobre conmutación de pena. Remítase testimonio de esta sentencia a la Auditoría de la Primera División Orgánica, teniéndose en cuenta, por la rebeldía de Ricardo Pelejero Ginés, el Decreto de 28 de agosto último, y remítase otro testimonio al excelentísimo señor Ministro de la Guerra. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Santolaya, Luis de la Concha, Félix García Huerta (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué por el Tribunal la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que certifico. Madrid, 8 de abril de 1937.—Quiliano García (rubricado).

Es copia de su original en la parte a que se refiere, y al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1937.—Quiliano García (rubricado). (B.—593)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del

Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JURADO DE URGENCIA NUMERO 7

Por providencia dictada en el día de hoy en el expediente que se instruye en este Jurado de Urgencia número 7, contra Irene Campos Pelayo, con el número 397-937, se ha acordado señalar para la celebración del juicio el día 22 del presente mes de mayo, a las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Tribunal, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, número uno, citándose para ello a dicha inculpada, a quien se la hace saber puede comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y asimismo a designar persona que la defienda.

(B.—569)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal tercera, número 2.435, por 1.200 pesetas, fecha 14 de mayo de 1936, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de mayo de 1937.—El Contador, Antonio Rodríguez.

(A.—110)

EMPRESTITO EXTERNO 6 % 1927 DEL GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA

De conformidad con las bases del Convenio firmado con el Gobierno de la Nación Argentina en fecha 28

de mayo de 1927, se ha procedido en el día de hoy, en las Oficinas del Banco Hispano Americano, plaza de Canalejas, número uno, de esta plaza, al sorteo número 40 de los títulos que corresponde amortizar en el trimestre 1.º de junio próximo, habiendo salido amortizados los siguientes números:

SERIE A (123 TITULOS)

1.411/20, 2.271, 2.279/87, 4.514/23, 5.995/6.004, 7.397/400, 7.411/16, 8.578/80, 9.049/58, 14.874/83, 18.308/13, 18.316/19, 19.859/68, 22.063/72, 22.112/21, 23.933/42.

SERIE B (44 TITULOS)

29.409/18, 30.660/66, 30.668/70, 32.972/75, 35.765/74, 37.197/202, 37.205/08.

SERIE C (39 TITULOS)

41.741/50, 42.592/601, 44.054/62, 45.105/14.

SERIE D (3 TITULOS)

47.052, 47.140, 47.574.

SERIE E (2 TITULOS)

47.618, 47.801.

El reembolso, a la par, de los títulos que llevan la anterior numeración y el pago del cupón número 40 del citado empréstito, correspondiente al vencimiento 1.º de junio próximo, tendrá lugar en las Oficinas del referido Establecimiento, de conformidad con el Decreto del Ministerio de Hacienda del 14 de agosto de 1936, publicado en la «Gaceta de Madrid» el día 15 de igual mes, a cuyo efecto, a partir de la misma fecha, podrán ser presentados, bajo las correspondientes facturas, para el señalamiento del cobro.

La presentación indicada deberá hacerse dentro del plazo de dos meses, o sea hasta el día 1.º de agosto próximo.

Madrid, 15 de mayo de 1937.

(A.—109)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

300. Desestimar instancia de la enfermera interina, adscrita al Instituto Provincial de Puericultura, doña Petra Jiménez Peinado, en la que interesa el abono de haberes correspondientes al mes de enero último, en que no prestó servicio por encontrarse enferma, en razón a ser improcedente el pago de los mismos por no haber obtenido, en tiempo oportuno, la baja reglamentaria por la causa alegada.

301. Quedar enterada de la comunicación de los Profesores de la Escuela-Hogar «Pablo Iglesias», que prestan servicio en la Colonia de acogidos desplazada en Aldaya (Valencia), contestando a la comunicación que les fué dirigida por la Presidencia en 15 de marzo último, interesándoles extremen su celo en el cumplimiento de los deberes que les están encomendados, y acordar quedar satisfecha con las explicaciones que de su actuación dan los expresados Profesores.

302. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe de la Sección de Edificios provinciales, acreditando la inversión del libramiento número 4.578, importante 1.000 pesetas.

303. Aprobar cuenta rendida por el Gestor Delegado del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión del libramiento número 5.766, importante 1.000 pesetas.

304. Aprobar cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Abastos, acreditando la inversión de los libramientos números 182, 183, 311 y 528, importantes 5.000, 5.000, 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

305. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante Encargado del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 234, 236, 357, 698, 807, 1.273, 1.535, 2.082, 2.465, 2.593, 2.787, 3.082, 3.083, 3.158, 3.971, 4.341, 4.350, 6.018, 6.340, 6.486, 6.855, 7.202, 8.237 y 8.362, importantes 5.000, 5.000, 5.000, 630, 5.000, 5.000, 5.000, 1.800, 5.000, 3.000, 682,50, 5.314,25, 3.400, 1.800, 3.300, 4.350, 1.764, 1.288, 4.030, 4.030, 4.875, 4.836, 232,50 y 1.500 pesetas, respectivamente.

306. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 233, 1.223, 2.397, 3.225, 4.065, 4.234, 4.235, 4.776, 4.777,

4.799, 4.966, 5.125, 5.126, 5.124, 5.291, 6.291, 6.292, 6.634 y 6.858, importantes 3.000, 7.000, 9.000, 5.000, 1.000, 3.000, 9.000, 8.000, 3.000, 9.000, 750, 5.000, 3.000, 8.000, 150, 2.575, 9.000, 8.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

307. Declarar de abono factura de la casa Felipe Aguado Moreno, por suministro de harina a la Escuela-Hogar «Pablo Iglesias», en el mes de enero del presente año, por su importe de 8.587,50 pesetas, con cargo a la consignación que figura en el concepto número 61 del vigente presupuesto de gastos.

308. Resolver instancia presentada por don José Bada Gilva, en concepto de tutor de la menor Rosario Barruso Márquez, en el sentido de transmitir a ésta la pensión que disfrutaba su difunta madre, doña María Josefa Márquez Santos, como viuda del que fué Profesor de Dibujo artístico del Hospicio de Madrid, don Epifanio Barruso Ciria, importante 600 pesetas anuales, que comenzará a percibir desde el día 7 de noviembre de 1936, siguiente al de la defunción de la causante, con cargo a la consignación que figura en el capítulo I, artículo quinto, del vigente presupuesto de gastos, declarando de abono igualmente a su favor los haberes acreditados en nómina y no percibidos por la propia causante.

309. Declarar jubilado, a partir del 13 del corriente en que cumple la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Administrativo provincial, don Eduardo García Rupilanchas, y que conste en acta el reconocimiento de la Corporación por el celo demostrado por dicho funcionario durante sus dilatados años de servicios prestados a la Administración provincial.

310. Expresar al Gobierno de la República, con ocasión de la fecha de 14 de abril, la más absoluta adhesión a la causa que defiende, y designar una comisión, integrada por un representante de cada una de las minorías políticas que componen la Comisión Gestora, para asistir a la recepción que ha de celebrarse ante S. E. el Presidente de la República el próximo día 14 en Valencia.

311. Invitar a todos los funcionarios y dependientes de la Corporación para que, con toda libertad, cedan el día de haber corres-